HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

El Código Tributario Municipal y la Ordenanza Nº 891/89, y la Ordenanza Nº 2622/13, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 99 del Código Tributario Municipal se encuentra establecida una tasa para asistencia a la comunidad;

Que el Art. 1º de la Ordenanza Nº 891/89 se crea una tasa de Fomento Bomberos Voluntarios;

Que es facultad de este Honorable Concejo Municipal quién puede determinar el monto y la forma de su respectiva recaudación;

Que anualmente debe ser fijados los valores actualizados para la liquidación de ambas tasas, que se cobran mensualmente, incorporándose en la Tasa General de Inmuebles Urbanos y Servicio de Agua Corriente;

Que la Ordenanza Nº 2622 promulgada el 15 de enero de 2013, actualiza los montos a percibir por cada tributo para el año 2013;

Que a tales fines se debe dictar la correspondiente norma legal;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO** en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2650/13

Art. 1º) Suspéndase con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2014, la aplicación del Art. 99 del Código Tributario Municipal.

Art. 2º) Fijase en la suma de $1,60 (Pesos: Uno con Sesenta Centavos) mensuales, por cada inmueble empadronado en la Tasa General de Inmuebles Urbanos, la Tasa Asistencial para el año 2014.

Art. 3º) Suspéndase con carácter transitorio, hasta el 31 de diciembre del 2014, la aplicación del Art. 2º de la Ordenanza 891/89.

Art. 4º) Fijase en la suma de $1,60.- (Pesos: Uno con Sesenta Centavos), por cada inmueble empadronado en el Servicio de Agua Corriente Municipal, la Tasa de Fomento Bomberos Voluntarios de San Justo, para el año 2014.

Art. 5º) Las Instituciones beneficiarias de las Tasas establecidas en la presente Ordenanza, deberán rendir cuentas de su inversión en forma mensual ante la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Justo. La falta de cumplimiento de este requisito dará derecho a la Municipalidad a retener los montos recaudados hasta su cumplimiento.

Art. 6º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2013, SEGÚNPROYECTO DEL BLOQUE JUSTICIALISTA.-
SALA DE SESIÓN, 18 DE OCTUBRE DE 2013.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

Carlos G. Beltramino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2650 / 2013**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 091**

FECHA: **24/10/2013**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE